Nota DNC N° 14124 **/2020**

Asunción, 28 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382936
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS TIPO PREESCOLAR 5,80X6,80 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N°86 DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE AREGUA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Teniendo en cuenta que la entrega de ofertas del SICP estaba prevista para el 28 de julio a las 07:15 hs. tal como figuraba en el SICP, y que han cargado en el SICP la adenda n° 4 en fecha 27 de julio, solicitamos considerar lo que prevé el Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19 en lo que concierne al plazo de verificación de las adendas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel